**CIRCULAR IMPOSITIVA NRO. 1233**

**Ley 27743**

**Fecha de Norma: 27/06/2024**

**Fecha de Boletín Oficial: 08/07/2024**

**Ley de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes (Paquete Fiscal).**

Como es de público conocimiento finalmente la Cámara de Diputados ha dado su visto bueno tanto a la “Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos” como a la reforma fiscal “Ley de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes (Paquete Fiscal)”, que incluye el Impuesto a las Ganancias, Impuesto sobre los Bienes Personales, Régimen de Regularización excepcional de obligaciones tributarias (Moratoria) y un programa de blanqueo de capitales.

A continuación, detallaremos los principales aspectos aprobados de la ley de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes:

**Impuesto a las Ganancias**:

* La reinstauración de cuarta categoría del Impuesto a las Ganancias, que abarcará a trabajadores asalariados solteros con un salario bruto de $1,8 MM, y a casados con dos hijos, con un salario de hasta $2,34 MM.
* Los importes de las deducciones y de las tablas determinativas del impuesto se ajustarán semestralmente a partir del próximo año mediante la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC). Excepcionalmente para el Período Fiscal 2024 se prevé un ajuste en el mes de septiembre.

**Impuesto sobre los Bienes Personales**:

* Se eleva a $100.000.000 el mínimo no imponible y a $350.000.000 el mínimo no imponible especial para inmueble destinado a casa-habitación del contribuyente.
* Se eliminan las alícuotas diferenciales para bienes situados en el exterior.
* Se actualizan los montos de las escalas de la base imponible y se prevé la reducción gradual de alícuotas hasta llegar a alícuota única de 0,25% en el período 2027.

 Tasa máxima para Periodo Fiscal 2023 = 1,5%, para el 2024 = 1,25%, para el 2025 = 1%, para el 2026 = 0,75%, para el 2027 = 0,25%

* + Beneficio a contribuyentes cumplidores: reducción de 0,50% respecto de la alícuota aplicable para períodos 2023 a 2025, con la condición que haya cumplido con sus obligaciones tributarias de los periodos fiscales 2020 a 2022 y que no haya optado por el Blanqueo que determina esta Ley.
	+ Crean un Régimen especial de ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales:
* Aplicable a residentes fiscales al 31/12/2023.
* Aplicable a personas que al 31/12/2023 no revistan la condición de residentes fiscales argentinos, pero lo hayan sido antes de esa fecha. A partir de la adhesión al REIBP serán considerados nuevamente residentes fiscales.
* El plazo de adhesión se establece hasta el 31/07/2024 (prorrogable al 30/09/2024).
* La adhesión al régimen especial otorgará a los contribuyentes estabilidad fiscal por impuestos patrimoniales hasta el periodo fiscal 2038. La estabilidad fiscal implica que no se podrá gravar el patrimonio por una tasa superior al 0,25%.
* La determinación de la base imponible será con los bienes existentes al 31/12/2023 donde se le restarán los bienes exentos y los mínimos no imponibles establecidos y se multiplicará por 5.
* La alícuota será del 0,45% y el impuesto determinado que se ingrese será el total a tributar por los periodos fiscales 2023 a 2027.
* Podrán computarse los créditos fiscales, anticipos y pagos a cuenta del Impuesto sobre los Bienes Personales correspondiente al período fiscal 2023 a los efectos de su cancelación.
* Se deberá cumplir con un pago inicial, el cual no puede ser menor al 75% del impuesto determinado.
* Los contribuyentes que hayan adherido al REIBP e ingresen al Blanqueo, deberán ingresar el impuesto por esos bienes, a la alícuota del 0,5% por los años 2024 a 2027

**Régimen de Regularización de Activos (Blanqueo)**

* Se establece un régimen de regularización de activos en el país y en el exterior no declarados al 31/12/2023 para residentes fiscales a dicha fecha.
* Permite el blanqueo de capitales de hasta USD 100.000 sin penalizaciones por bienes no declarados. A partir de USD 100.000 estará gravado con una alícuota del 5% hasta el 30 de septiembre, del 10% entre octubre y diciembre de 2024, y del 15% entre enero y marzo de 2025.
* La regularización del dinero en efectivo en el país debe realizarse antes del 30/09/2024 mediante depósito en una cuenta especial en una entidad financiera o en una cuenta comitente especial en un ALyC.
* La regularización del dinero en efectivo en el exterior debe realizarse antes del 30/09/2024 mediante depósito en una entidad bancaria del exterior. Podrá ser transferido luego a una de las cuentas antes indicadas.
* Se prevén supuestos especiales de exclusión de base imponible y pago del Impuesto Especial de Regularización para el Dinero en efectivo, en Argentina o en el Exterior, que sea depositado o transferido a una Cuenta Especial de Regularización el cual en caso de permanecer depositado hasta el 01/01/2026 se verá eximido del pago del tributo.

**Régimen de regularización excepcional de obligaciones tributarias, aduaneras y de la seguridad social (Moratoria)**

* Dispone la vigencia de un régimen de regularización de obligaciones tributarias nacionales vencidas al 31/03/2024 e infracciones cometidas a dicha fecha.
* El acogimiento podrá realizarse desde la fecha de vigencia de la reglamentación que dicte la AFIP y hasta transcurridos 150 días corridos desde dicha fecha.
* Se condonan los intereses resarcitorios y punitorios en los siguientes porcentajes:
	+ Adhesión dentro de los 30 días corridos posteriores a la reglamentación por parte de la AFIP: condonación del 70% de los intereses si el pago es al contado o mediante plan de hasta 3 cuotas.
	+ Adhesión entre los días corridos 31 y 60: condonación del 60% de los intereses si el pago es al contado o mediante plan de hasta 3 cuotas.
	+ Adhesión entre los días corridos 61 y 90: condonación del 50% de los intereses si el pago es al contado o mediante plan de hasta 3 cuotas.
	+ Adhesión dentro de los 90 días corridos en planes de más de 3 cuotas: condonación del 40% de los intereses.
	+ Adhesión a partir del día 91 corridos en planes de más de 3 cuotas: condonación del 20% de los intereses.
* Las multas quedan condonadas en todos los casos, pero tratándose de infracciones formales, para acceder a la condonación se debe cumplir la respectiva obligación.
* Se condonan los intereses y multas de obligaciones que hubieran sido canceladas al 31/03/2024.

**Otras Medidas:**

* Se dispone la eliminación del Impuesto a la Transferencia de Inmuebles (ITI).
* Se actualizan los máximos de facturación del Monotributo a $68 MM anuales, eliminando la prórroga del Monotributo Social.

Buenos Aires, 08 de Julio de 2024.